

PUNTO No. 27 DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME 024/SE/18-02-2015. RELATIVO A LA ENTREGA FORMAL A ESTE INSTITUTO DEL ACUERDO INE/CG55/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APRUEBA LAS MEDIDAS Y ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN AQUELLOS DISTRITOS DEL ESTADO DE GUERRERO CUYAS CIRCUNSTANCIAS DE CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR NO PERMITAN LAS CONDICIONES O IMPIDAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2014-2015. EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2015.

Con fecha 3 de febrero del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG55/2015, por el que se aprobaron las medidas y acciones extraordinarias en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en aquellos distritos del estado de Guerrero cuyas circunstancias de casos fortuitos y de fuerza mayor no permitan las condiciones o impidan la implementación la Estrategia de Capacitación Electoral 2014-2015.

El día once de febrero del presente año, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales compartió con el órgano local un ejemplar del Acuerdo en mención, dicha información se envió mediante oficio INE/UTVOPL/411/2015.

Por lo antes señalado, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, consideró importante hacer del conocimiento a los integrantes del Consejo General los puntos resolutivos del acuerdo en comento; por las actividades que se deberán de coordinar, de manera eficaz, entre los órganos electorales distritales del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la correcta integración y capacitación de las mesas directiva de casilla; el contenido es el siguiente:

**Primero.**- Se aprueban las medidas y acciones extraordinarias en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en aquellos Distritos del estado de Guerrero cuyas circunstancias de casos fortuitos y de fuerza mayor no permitan las condiciones o impidan la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015.



MEDIDAS Y ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

- Se aprueba, en caso de ser necesario, la modificación de los calendarios y de las fases de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General, garantizando la realización en tiempo de los comicios.
- 2. En caso de ser necesario se exenta de la etapa de Examen de Conocimientos, Habilidades y Actitudes para la selección de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en los Distritos que así lo ameriten. En este supuesto, se realizarán preguntas de conocimientos electorales a los aspirantes durante el desarrollo de la entrevista.
- 3. Las Juntas y Consejos Distritales, podrán realizar la primera y segunda insaculación en fecha diferente a la establecida en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Asimismo, en caso de ser necesario, se podrán realizar ambos procesos, en cualquier otra instalación del Instituto, a efecto de dar continuidad a las tareas de integración de mesas directivas de casilla. Ambas determinaciones, deberán ser aprobadas por el Consejo Local, a propuesta del Consejo Distrital respectivo.
- 4. La representación de los partidos políticos durante los procesos de primera y segunda insaculación, podrá llevarse a cabo por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General o ante el Consejo Local.
- 5. El Consejo Local, a propuesta del Consejo Distrital correspondiente, podrá acordar flexibilizar el Orden de Visita y la Visita a ciudadanos sorteados, siendo el objetivo a alcanzar por parte de los CAE, contar con 18 ciudadanos aptos para integrar cada Mesa Directiva de Casilla Única.
- 6. Las tareas de notificación y capacitación de la primera etapa concluirán una vez que se cuente con 18 ciudadanos aptos para integrar cada Mesa Directiva de Casilla única.
- 7. Las fases de visita, notificación, entrega de nombramientos y capacitación electoral de la primera y segunda etapas se realizarán, cuando las circunstancias lo ameriten, a consideración del Consejo Distrital correspondiente, por dupla de capacitadores-asistentes electorales.
- 8. Para la segunda etapa de capacitación a funcionarios de casilla, se podrá aprobar la realización de los simulacros en los domicilios de los



funcionarios designados, previo consentimiento de ellos, o en algún domicilio alterno. Por ningún motivo podrán llevarse a cabo en espacios abiertos.

- Se podrán suspender o reducir las tareas de verificación en campo, por Acuerdo del Consejo Local, a propuesta del Consejo Distrital correspondiente, salvo en aquellos casos extremos en que se ponga en riesgo la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.
- Se duplican las metas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la verificación en gabinete.
- 11. Con la finalidad de que las tareas de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral se realicen con discreción y cautela, no se podrán llevar a cabo tareas de brigadas.
- 12. Las Juntas Local y Distritales establecerán mecanismos adecuados para que el personal se encuentre identificado, pero manteniendo en todo momento un perfil discreto y reservado.
- 13. La DECEYEC llevará a cabo un procedimiento extraordinario para brindar acompañamiento y monitoreo permanente a las tareas realizadas en las Juntas Local y Distritales y establecerá mecanismos de seguimiento para garantizar certeza y transparencia en los procedimientos extraordinarios.
- 14. Para la nueva calendarización de las actividades, cuando así se requiera, se habilitará el Multisistema ELEC2015.

Para efectos de su aplicación, y con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, a propuesta del Consejo Distrital respectivo, el Consejo Local en el ámbito de sus facultades y atribuciones, aprobará las medidas específicas a adoptarse en cada uno de los Distritos.

**Segundo.-** Los presidentes de los Consejos Distritales informarán oportunamente al Presidente del Consejo Local y éste a su vez a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral del avance en la ejecución y el resultado de cada una de las medidas y acciones extraordinarias previstas en el presente Acuerdo. Estas Direcciones Ejecutivas informarán a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

**Tercero.**- En su momento, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.



**Cuarto.**- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar medidas extraordinarias de carácter temporal en materia de provisión de bienes y servicios para garantizar la realización de Procesos Electorales frente a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Estas medidas extraordinarias se mantendrán vigentes desde la aparición del caso fortuito o evento de fuerza mayor y hasta la conclusión de las mismas, lo cual deberá ser notificado por escrito a través de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y Distritales a la Secretaría Ejecutiva.

**Quinto.-** Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los Consejos Local y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**Sexto.-** Se instruye al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Guerrero, para que instrumente lo conducente a fin de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tenga pleno conocimiento del presente Acuerdo, así como de los Acuerdos que para su aplicación apruebe el Consejo Local, con el propósito de que ambos Institutos trabajen conjuntamente con base en lo convenido en los instrumentos jurídicos.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que se informa al Pleno del Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

| respondientes.  |                      |             |    |           |
|---|----------------------|-------------|----|-----------|
|   |                      | , Guerrero, | de | del 2015. |
| EL (A) PRESIDENTE (A) DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL |                      |             |    |           |
|   | C                    |             |    |           |
| EL (A) SECRETA  | RIO (A) TÉCNICO. (A) |             |    |           |
| C   |                      |             |    |           |